



Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero		
Documento:	Cédula de Observaciones 01, Auditoría 03-16-00		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el índice de información que se suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	13 (trece fojas).		
Fundamento legal:	Arts. 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, fracciones IV y V y 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "Lineamientos" y los Lineamientos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación de los Lineamientos".	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa:	 Mtra. Laura Jessica Cortazar Morán Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.		
Autorización por el Comité de Transparencia:	Se solicita al Comité aprobar la elaboración de la versión que se envía a efecto de poder cumplir con las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Art. 70 de la Ley General de la Materia.		

Abreviaturas:

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LGPDPPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lineamientos: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Modificación de los Lineamientos: ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016.

Índice de Información que se Suprime, elimina o Testa.

Número de Nota	Descripción del Tipo de Dato, Fundamento Legal y Motivación	Fojas en que se eliminó
1	Nombre de persona física: Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, fracciones IV y V y 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "Lineamientos" y los Lineamientos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación de los Lineamientos".	2
2	Nombre de persona física: Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, fracciones IV y V y 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "Lineamientos" y los Lineamientos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación de los Lineamientos".	7



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

INFORMACIÓN RESERVADA ART. 13, FRACC. V; ART. 14, FRACC. VI DE LA LFTAIPG
POR UN PLAZO MÁXIMO DE TRES AÑOS

Hoja No:	1 de 12
Número de Auditoría:	03-16-00
Número de Observación:	01
Monto Fiscalizable:	26,106.7 Miles
Monto Fiscalizado:	6,233.1 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Mediano

Ente:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Sector:	Hacienda	Clave:	06565
Unidad auditada:	Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional / Coordinación Regional Centro-Occidente	Clave de Programa y descripción de la auditoría:	700 - "Promoción de Negocios-Coordinaciones Regionales (Centro-Occidente)"		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

FALTANTES O INCONSISTENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS APOYOS: CONSTITUCIÓN DE UNIDADES DE PROMOCIÓN DE CRÉDITO, MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE PROMOCIÓN DE CRÉDITO Y FOROS TALLERES Y OTROS EVENTOS DE CAPACITACIÓN

Del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito, se determinó un UNIVERSO de \$155'983,637.91 (546 apoyos), integrado por el Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores, el cual se constituye de 3 apoyos.

Para la determinación del universo de auditoría se consideró el total de apoyos otorgados del Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores en la Coordinación Regional Centro-Occidente, por un monto de \$26,106,672.28 que representa el 100% y 94 expedientes de apoyos otorgados que representan el 100%. Derivado de lo anterior, la muestra de auditoría se determinó por la cantidad de \$6,233,107.80, que representa el 24% del universo en pesos y 16 expedientes de apoyos que equivale al 17% del universo de expedientes, cifras que fueron extraídas de la base de datos en Excel proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015.

Es importante señalar, que la muestra de auditoría se determinó tomando en cuenta los tres tipos de apoyos que conforman el Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores, otorgados, como se indica a continuación:

La Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR) deberá instruir por escrito a la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales (DEPNIFR), a efecto de que proporcionen a este Órgano Interno de Control en copia simple y/o archivo electrónico, el soporte documental que acredite la atención a las recomendaciones correctivas y preventivas determinadas en el cuerpo de la observación; las cuales se enuncian a continuación:

CORRECTIVA:

3) Visto Bueno por escrito no localizado

En los expedientes con Nos. de solicitudes 700129715, 700122615, 700120215, 700120015, 700102115, 700100815, 700097315, 700093715, 700093215, 700092115, 700092015, 700090515, 700086315, 700086115, 700086815 y 700087815; en los que no se localizó el **Visto Bueno por escrito**, que debió ser emitido por el Responsable de la Mesa de Control el área auditada deberá remitir el soporte documental de los citados documentos.

5) Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura)

El área auditada deberá proporcionar el **Comprobante Fiscal que debió ser emitido por el prestador de servicios; así como, la verificación de autenticidad de dicho comprobante ante el SAT**, correspondiente a la segunda ministración del apoyo del expediente con No. de solicitud **700086815**, tramitada por la UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS UNTA, A.C.

L.C. MARÍA ALEJANDRA CERÓN
BETANZOS
Auditora

C.P. ALMA DELIA MARTÍNEZ
GODÍNES
Auditora

C. ARTURO OSCAR ORTEGA
RAMOS
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OSMÁN CONG
Jefe de Grupo
El Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública.

0012



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

INFORMACIÓN RESERVADA ART. 13, FRACC. V, ART. 14, FRACC. VI DE LA LFTAIPG
POR UN PLAZO MÁXIMO DE TRES AÑOS

Hoja No:	2 de 12
Número de Auditoría:	03-16-00
Número de Observación:	01
Monto Fiscalizable:	26,106.7 Miles
Monto Fiscalizado:	6,233.1 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Mediano

Ente:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Sector:	Hacienda	Clave:	06565
Unidad auditada:	Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional / Coordinación Regional Centro-Occidente	Clave de Programa y descripción de la auditoría:	700 - "Promoción de Negocios-Coordinaciones Regionales (Centro-Occidente)"		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

- De 1 Apoyo otorgado para la **Constitución de Unidades de Promoción de Crédito**, se revisó dicho apoyo (100%), con un monto de \$250,000.00 (100%).
- De 4 Apoyos otorgados para el **Mantenimiento de Unidades de Promoción de Crédito**, se revisaron los 4 apoyos (100%), con un monto de \$500,000.00 (100%).
- De 89 Apoyos otorgados para **Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación**, se revisaron 11 apoyos (12%), por un monto de \$5,483,107.80 (22%).

Como resultado del análisis a los **16 expedientes de apoyos auditados se observó que éstos cuentan con al menos un faltante o alguna deficiencia**, las cuales se mencionan a continuación:

1. Deficiencias en la Base de Datos (Apartado Coordinación Regional)

Se observó que la base de datos en Excel proveniente del Sistema Informático de Promoción (SIPRO), la cual fue remitida por la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, no coinciden con los datos registrados en el apartado de COORDINACIÓN REGIONAL, respecto de la información requisitada en los formatos "FN-RO-01 Solicitud de Apoyo (Anexo 3)" de las solicitudes Nos. 700093215 y 700097315; así como la No. 700120215 recibidas por la Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones el 26 de octubre, 10 de noviembre y 7 de diciembre de 2015, tramitadas por las Asociaciones FUNDACIÓN ORGANIZADOS PARA SERVIR, A.C. y CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA, A.C., respectivamente.

7) Solicitud de Dispersión de Recursos

B) El área auditada deberá fundamentar los motivos o justificaciones por las cuales en la solicitud No. **700090515**, tramitada por la ASOCIACIÓN UNION NACIONAL DE TRABAJADORES AGRICOLAS, A.C. UNTA, la dispersión de la segunda ministración se realizó al prestador de servicios **Sergio Anán Dueñas Manzo**, prestador distinto al previsto tanto en la cotización de fecha **4 de septiembre de 2015**, así como en el presupuesto de fecha **15 de septiembre del mismo año** (). **Nota 1**

9) Acta de Entrega y/o Finalización

Remitir el **Acta de Entrega y/o Finalización**, del expediente con No. de solicitud **700086815**.

PREVENTIVAS:

1) Deficiencias en la Base de Datos (Apartado Coordinación Regional)

Derivado de las deficiencias determinadas en la Base de Datos, en lo subsecuente se deberán establecer mecanismos de control con la finalidad de que a través del Sistema SIPRO sea posible exportar a Excel una base de datos respecto de las solicitudes que se autoricen; así como, las que fueron canceladas, a fin de evitar errores y datos en dicha base de datos.

L.C. MARÍA ALEJANDRA CERÓN
BETANZOS
Auditora

C.P. ALMA DELIA MARTÍNEZ
GODINES
Auditora

C. ARTURO OSCAR ORTEGA
RAMOS
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMÁN CONG
Jefe de Grupo
El Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública.

Ente: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Sector: Hacienda	Clave: 06565
Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional / Coordinación Regional Centro-Occidente	Clave de Programa y descripción de la auditoría: 700 – “Promoción de Negocios-Coordinaciones Regionales (Centro-Occidente)”	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

2. Inconsistencias en el Escrito Detalle del Apoyo

En el expediente No. 141-216 con No. de solicitud **700120215**, tramitada por la CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA, A.C., se localizó el documento denominado “**Escrito detalle del Apoyo por parte del beneficiario**” de fecha 4 de diciembre de 2015, en el que **se observó que los días de las fechas en que se realizaría el evento no corresponden con los días del calendario.**

Por otra parte, en el documento “**Informe del Evento**” emitido el 04 de enero de 2016, por la CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA, A.C., se detectó que en la descripción de las actividades realizadas **se indicaron fechas que no corresponden con las fechas en que se llevó a cabo el evento.**

Lo anterior, contraviene lo que establece el numeral 6.3 Solicitud de Apoyo de las Reglas de Operación publicadas el 14 de febrero de 2014 y Formato UPC 03 del Manual de Procedimientos para la Integración y Resguardo de Expedientes de Apoyos y Servicios de los Programas Operados por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, aplicable a partir de las Reglas de Operación del 14 de febrero de 2014.

3. Visto Bueno de Mesa de Control no localizado

En los expedientes Nos. 209-216, con Nos. de solicitud **700129715**; 119-216, **700122615**; 141-216, **700120215**; 107-216, **700120015**; 34-50,

2) Inconsistencias en el Escrito Detalle del Apoyo

Establecer mecanismos de control o herramientas con la finalidad de que, cuando el beneficiario entregue documentos; tales como, el Escrito Detalle del Apoyo, la supervisión sea más estricta y se evite recibir documentos que contengan errores, datos inexistentes o imprecisos.

4) Desfase en la emisión del Reporte Mesa de Control

Establecer mecanismos de control con la finalidad de emitir los Reportes de Mesa de Control **dentro de los plazos que indica** el Manual de Procedimientos de Operación del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito, o en su caso, valorar la conveniencia de modificar o adecuar la normatividad a efecto de que se establezca de manera específica y detallada **en qué momento se entregó la información por parte del beneficiario.**

6) Inconsistencias en los Comprobantes fiscales (Recibo de Honorarios o Factura)

Evaluar la conveniencia de establecer en las Reglas de operación y/o Manuales de Procedimientos los plazos de entrega en los casos de corrección de facturas, con la finalidad de evitar retrasos considerables en la comprobación de los apoyos.

7) Solicitud de Dispersión de Recursos

En lo subsecuente se deberán implementar medidas de supervisión más estrictas, a efecto de evitar errores en las fechas de recepción de los documentos que se integrarán al expediente.

0017

L.C. MARÍA ALEJANDRA CERÓN
BETANZOS
Auditora

C.P. ALMA DELIA MARTÍNEZ
GODINES
Auditora

C. ARTURO OSCAR ORTEGA
RAMOS
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMÁN CONG
Jefe de Grupo
El Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

INFORMACIÓN RESERVADA ART. 13, FRACC. V ART. 14, FRACC. VI DE LA LFTAIPG
POR UN PLAZO MÁXIMO DE TRES AÑOS

Hoja No:	4 de 12
Número de Auditoría:	03-16-00
Número de Observación:	01
Monto Fiscalizable:	26,106.7 Miles
Monto Fiscalizado:	6,233.1 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Mediano

Ente:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Sector:	Hacienda	Clave:	06565
Unidad auditada:	Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional / Coordinación Regional Centro-Occidente	Clave de Programa y descripción de la auditoría:	700 - "Promoción de Negocios-Coordinaciones Regionales (Centro-Occidente)"		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

700102115; 39-50, 700100815; 23-50, 700097315; 11-50, 700093715; 5-50, 700093215; 24-28, 700092115; 28-28, 700092015; 700090515; 700086315; 700086115; 700086815 y 700087815; **no se localizó el Visto Bueno por escrito**, que debió ser emitido por el Responsable de la Mesa de Control de Apoyos.

Lo anterior, contraviene lo que establece el numeral 5.1.19, apartado 5 "Políticas de los Apoyos" del Manual de Procedimientos de Operación del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito y los Formatos UPC 01, UPC 02 y UPC 03 del Manual de Procedimientos para la Integración y Resguardo de Expedientes de Apoyos y Servicios de los Programas Operados por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, aplicable a partir de las Reglas de Operación del 14 de febrero de 2014.

4. Desfase en la emisión del Reporte Mesa de Control

En los expedientes Nos. 209-216, con Nos. de solicitud **700129715**; 23-50, **700097315**; 11-50, **700093715**; 5-50, **700093215**; 28-28, **700092015**; **700090515**; **700086315**; **700086115**; **700086815** y **700087815**; se localizó el documento denominado "Reporte Mesa de Control"; sin embargo, dichos reportes fueron emitidos en días posteriores y con un plazo mayor a dos días hábiles contados a partir del momento en que se entregó la documentación para su revisión, como se muestra en el cuadro siguiente:

8) Documentación Visual (fotografías del evento)

Establecer mecanismos de control para que dichas fotografías muestren visualmente de forma **detaillada, clara y precisa la entrega del Material Didáctico proporcionado a las personas que asistieron al evento; así como los servicios contratados**, con la finalidad de transparentar y evidenciar la correcta aplicación y destino final del apoyo otorgado.

10) Inconsistencias en el Informe del evento

Implementar medidas de control y supervisión a efecto de que los informes se presenten de conformidad con los requisitos que señala la normatividad aplicable en la materia.

Derivado de los hallazgos señalados en el cuerpo de la observación, la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional deberá ejercer una estricta supervisión al personal a su cargo, a efecto de que cumplan con el servicio que les fue encomendado, con base en su estructura orgánica, a sus atribuciones establecidas en el Manual General de Organización, a las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

L.C. MARÍA ALEJANDRA CERÓN
BETANZOS
Auditora

C.P. ALMA DELIA MARTÍNEZ
GODINES
Auditora

C. ARTURO OSCAR ORTEGA
RAMOS
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMÁN CÓN
Jefe de Grupo
El Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública.

0015



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

INFORMACIÓN RESERVADA ART. 13, FRACC. V, ART. 14, FRACC. VI DE LA LFTAIPG
POR UN PLAZO MÁXIMO DE TRES AÑOS

Hoja No: 5 de 12
Número de Auditoría: 03-16-00
Número de Observación: 01
Monto Fiscalizable: 26,106.7 Miles
Monto Fiscalizado: 6,233.1 Miles
Monto por Aclarar: 0
Monto por Recuperar: 0
Riesgo: Mediano

Ente: **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero** Sector: **Hacienda** Clave: **06565**
Unidad auditada: **Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional / Coordinación Regional Centro-Occidente** Clave de Programa y descripción de la auditoría: **700 - "Promoción de Negocios-Coordinationes Regionales (Centro-Occidente)"**

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

Expediente	No. de Solicitud	Fecha en que se recibieron los doctos.	Fecha del reporte	Días posteriores
209-216	700129715	23/DIC/2015	30/DIC/2015	3 días
23-50	700097315	12/NOV/2015	20/NOV/2015	4 días
11-50	700093715	30/OCT/2015	06/NOV/2015	3 días
5-50	700093215	27/OCT/2015	03/NOV/2015	3 días
28-28	700092015	21/OCT/2015	27/OCT/2015	3 días
S/N	700090515	12/OCT/2015	19/OCT/2015	4 días
S/N	700086315	25/SEP/2015	13/OCT/2015	11 días
S/N	700086115	25/SEP/2015	14/OCT/2015	12 días
S/N	700086815	25/SEP/2015	12/OCT/2015	10 días
S/N	700087815	29/SEP/2015	20/OCT/2015	14 días

Fecha de elaboración: 20/junio/2016
Fecha de firma: 23/Junio/2016
Fecha compromiso: 25/Agosto/2016

MTRO. LEONEL RAMÍREZ FARIÁS
COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL
Por ausencia del Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional firma la Directora Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros en términos del artículo 90 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Lo anterior, contraviene lo que establece el numeral 5.1.19, apartado 5 "Políticas de los Apoyos" del Manual de Procedimientos de Operación del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito.

5. Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura)

En el expediente con No. de solicitud 700086815, tramitada por la UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS UNTA, A.C., **no se localizó el Comprobante Fiscal que debió ser emitido por el prestador de servicios; así como, la verificación de autenticidad de dicho comprobante fiscal ante el SAT**, correspondientes a la segunda ministración del apoyo.

L.C. MARIA ALEJANDRA CERÓN
BETANZOS
Auditora

C.P. ALMA DELIA MARTÍNEZ
GODINES
Auditora

C. ARTURO OSCAR ORTEGA
RAMOS
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMÁN CONG
Jefe de Grupo
El Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

0016



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

INFORMACIÓN RESERVADA ART. 13, FRACC. V, ART. 14, FRACC. VI DE LA LFTAIPG
POR UN PLAZO MÁXIMO DE TRES AÑOS

Hoja No:	6 de 12
Número de Auditoría:	03-16-00
Número de Observación:	01
Monto Fiscalizable:	26,106.7 Miles
Monto Fiscalizado:	6,233.1 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Mediano

Ente: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Sector: Hacienda	Clave: 06565
Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional / Coordinación Regional Centro-Occidente	Clave de Programa y descripción de la auditoría: 700 - "Promoción de Negocios-Coordinaciones Regionales (Centro-Occidente)"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Lo anterior, contraviene lo que establece el último párrafo del numeral 6.4.3.3. Consideraciones, antepenúltimo párrafo del numeral 6.4.4.3. Consideraciones y numeral 6.4.6. Documentación Requerida de las Reglas de Operación publicadas el 14 de febrero de 2014 y numeral 5.1.11, apartado "Políticas de los Apoyos" del Manual de Procedimientos de Operación del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito.

6. Inconsistencias en los Comprobantes fiscales (Recibo de Honorarios o Factura)

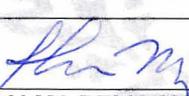
En el expediente 119-216, con No. de solicitud **700122615**, se localizaron las facturas Nos. A6 y folio fiscal: 99CA2ABC-3BA8-4EC1-8742-ECBA7BEB445F emitidas el 21 y 28 de diciembre 2015, las cuales contenían las inconsistencias siguientes: en la primera, el nombre del taller plasmado en la factura no correspondía al apoyo otorgado, y en la segunda, no se desglosaba el costo unitario de los bienes vendidos; dichas facturas fueron canceladas y sustituidas por las facturas A32 y folio fiscal: B9BA0A43-COB9-4BD3-B660-E6398AB23162, emitidas el 04 de abril 2016.

Aún y cuando las nuevas facturas cumplen con los requisitos fiscales y cubren el monto otorgado; **se advierte que transcurrieron 70 y 65 días hábiles**, respectivamente, desde que se emitieron las primeras facturas (facturas canceladas) y hasta la emisión de las nuevas facturas (facturas corregidas); dicha situación no se **encuentra regulada en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable en la materia.**


LIC. ELVIA ESPINOSA CANTELLANO
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS CON
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES


C.P. SERGIO FLORES SÁNCHEZ
GERENTE DE SEGUIMIENTO NORMATIVO DE LOS PROGRAMAS DE
APOYO


L.C. MARÍA ALEJANDRA CERÓN
BETANZOS
Auditora


C.P. ALMA DELIA MARTÍNEZ
GODINES
Auditora


C. ARTURO OSCAR ORTEGA
RAMOS
Coordinador de Auditoría


MTR. ERNESTO OCMÁN CONG
Jefe de Grupo
El Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública.

0017



CÉDULA DE OBSERVACIONES

INFORMACIÓN RESERVADA ART. 13, FRACC. V; ART. 14, FRACC. VI DE LA LFTAIPG
POR UN PLAZO MÁXIMO DE TRES AÑOS

Hoja No:	7 de 12
Número de Auditoría:	03-16-00
Número de Observación:	01
Monto Fiscalizable:	26,106.7 Miles
Monto Fiscalizado:	6,233.1 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Mediano

Ente: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Sector: Hacienda	Clave: 06565
Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional / Coordinación Regional Centro-Occidente	Clave de Programa y descripción de la auditoría: 700 - "Promoción de Negocios-Coordinaciones Regionales (Centro-Occidente)"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Lo anterior, contraviene lo que establece el tercero, cuarto y antepenúltimo párrafo del numeral 6.4.5.3. Consideraciones de las Reglas de Operación publicadas el 14 de febrero de 2014.

7. Solicitud de Dispersión de Recursos

A) En el expediente con No. de solicitud **700086815** tramitada por la ASOCIACIÓN UNION NACIONAL DE TRABAJADORES AGRICOLAS, A.C. UNTA, se localizó el oficio de Solicitud de Dispersión de Recursos con Folio 2143, emitido el 29 de diciembre de 2015, **observando que la fecha de recepción fue el 28 de diciembre de 2015, según sello de recibido de la Gerencia de Administración de Recursos.**

B) Por otra parte, en el expediente con No. de solicitud **700090515**, tramitada por la ASOCIACIÓN UNION NACIONAL DE TRABAJADORES AGRICOLAS, A.C. UNTA, se localizó la Solicitud de Dispersión de Recursos con Folio 2094-2 de fecha 23 de marzo de 2016, correspondiente a la segunda ministración, **en la que se detectó que el prestador de servicios Sergio Anáin Dueñas Manzo, no corresponde con los datos del prestador de servicios registrado tanto en la cotización de fecha 4 de septiembre de 2015, como en el presupuesto de fecha 15 de septiembre de 2015 ([REDACTED]). Nota 2**

Lo anterior, contraviene lo que establecen los Formatos UPC 01 y UPC 02 del Manual de Procedimientos para la Integración y Resguardo de Expedientes de Apoyos y Servicios de los Programas Operados por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación

L.C. MARÍA ALEJANDRA CERÓN
BETANZOS
Auditora

C.P. ALMA DELIA MARTÍNEZ
GODINES
Auditora

C. ARTURO OSCAR ORTEGA
RAMOS
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMÁN CONG
Jefe de Grupo
El Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública.

0018



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

INFORMACIÓN RESERVADA ART. 13. FRACC. V. ART. 14. FRACC. VI DE LA LFTAIPG
POR UN PLAZO MÁXIMO DE TRES AÑOS

Hoja No:	8 de 12
Número de Auditoría:	03-16-00
Número de Observación:	01
Monto Fiscalizable:	26,106.7 Miles
Monto Fiscalizado:	6,233.1 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Mediano

Ente: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Sector: Hacienda	Clave: 06565
Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional / Coordinación Regional Centro-Occidente	Clave de Programa y descripción de la auditoría: 700 – “Promoción de Negocios-Coordinaciones Regionales (Centro-Occidente)”	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Regional, aplicable a partir de las Reglas de Operación del 14 de febrero de 2014

8. Documentación Visual (fotografías del evento)

A) En los expedientes Nos. 209-216 con Nos. de solicitud **700129715**, 119-216, solicitud **700122615**, 141-216, solicitud **700120215** y 107-216, solicitud **700120015**, fue localizada la documentación visual del evento (fotografías que se encuentran en el expediente); las cuales **no evidencian la entrega del Material Didáctico proporcionado a las personas que asistieron al evento, material que se estipuló en las cotizaciones de los diferentes proveedores como se detalla en el cuadro siguiente:**

Expediente	No. de Solicitud	Proveedor que cotizó	Fecha de cotización	Monto dispersado	Material Didáctico que se cotizó
209-216	700129715	Erika García González	18/DIC/2015	\$137,600.00	Carpeta técnica, Reproducción de 344 juegos de las presentaciones, lapicero conmemorativo, hojas blancas, lápiz y sacapuntas.
119-216	700122615	Juan Manuel Montes de Oca Torres	04/DIC/2015	\$138,400.84	Carpeta técnica, reproducción de 346 juegos de las presentaciones, lapicero conmemorativo, hojas blancas, lápiz y sacapuntas.
141-216	700120215	Elizabeth Medina Lara	07/DIC/2015	\$66,584.00	Cada carpeta de material didáctico consta de: 1 carpeta personalizada de tres aros con hojas blancas, una memoria USB con capacidad de 4GB, una pluma negra de punto mediano, un lápiz de grafito.
107-216	700120015	Productos Layoune, S.A. de C.V.	03/DIC/2015	\$100,000.00	Carpetas, bolígrafo, material para dinámica requerida y todas las diapositivas del evento impresas en las carpetas.

**L.C. MARÍA ALEJANDRA CERÓN
BETANZOS**
Auditora

**C.P. ALMA DELIA MARTÍNEZ
GODINES**
Auditora

**C. ARTURO OSCAR ORTEGA
RAMOS**
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMÁN CONG
Jefe de Grupo

El Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

0019



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

INFORMACIÓN RESERVADA ART. 13, FRACC. V, ART. 14, FRACC. VI DE LA LFTAIPG
POR UN PLAZO MÁXIMO DE TRES AÑOS

Hoja No:	9 de 12
Número de Auditoría:	03-16-00
Número de Observación:	01
Monto Fiscalizable:	26,106.7 Miles
Monto Fiscalizado:	6,233.1 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Mediano

Ente: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Sector: Hacienda	Clave: 06565
Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional / Coordinación Regional Centro-Occidente	Clave de Programa y descripción de la auditoría: 700 – “Promoción de Negocios-Coordinationes Regionales (Centro-Occidente)”	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

B) En los expedientes Nos. 141-216 con Nos. de solicitud **700120215** y 34-50, solicitud **700102115**, fue localizada la documentación visual del evento (fotografías que se encuentran en el expediente); las cuales **no evidencian el servicio de hospedaje, servicio que se estipuló en las cotizaciones de los diferentes proveedores**, como se detalla en el cuadro siguiente:

Expediente	No. de Solicitud	Proveedor que cotizó	Fecha de cotización	Monto dispersado	Servicio de Hospedaje
141-216	700120215	Grupo Hotelero Megamex, S.A. de C.V.	07/DIC/2015	\$48,786.00	Habitación con dos camas matrimoniales, aire acondicionado, televisión por cable, caja de seguridad, kit de planchado, Internet inalámbrico.
34-50	700102115	Hotelera Los Tules, S.A. de C.V.	17/NOV/2015	\$157,500.00	Hospedaje para 150 habitaciones con ocupación doble.

C) En los expedientes Nos. 141-216 con Nos. de solicitud **700120215** y 107-216, solicitud **700120015**, fue localizada la documentación visual del evento (fotografías que se encuentran en el expediente); las cuales **no evidencian el servicio de café, servicio que se estipuló en las cotizaciones de los diferentes proveedores**, como se detalla en el cuadro siguiente:

Expediente	No. de Solicitud	Proveedor que cotizó	Fecha de cotización	Monto dispersado	Servicio de Cafetería
141-216	700120215	Grupo Hotelero Megamex, S.A. de C.V.	07/DIC/2015	\$36,400.00	Servicio en un tiempo de 45 minutos por cada día (café americano, té, refresco, agua natural, pastitas comerciales).

L.C. MARÍA ALEJANDRA CERÓN
BETANZOS
Auditora

C.P. ALMA DELIA MARTÍNEZ
GODINES
Auditora

C. ARTURO OSCAR ORTEGA
RAMOS
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMÁN CONG
Jefe de Grupo
El Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública.

0020



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

INFORMACIÓN RESERVADA ART. 13, FRACC. V, ART. 14, FRACC. VI DE LA LFTAIPG
POR UN PLAZO MÁXIMO DE TRES AÑOS

Hoja No:	10 de 12
Número de Auditoría:	03-16-00
Número de Observación:	01
Monto Fiscalizable:	26,106.7 Miles
Monto Fiscalizado:	6,233.1 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Mediano

Ente: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Sector: Hacienda	Clave: 06565
Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional / Coordinación Regional Centro-Occidente	Clave de Programa y descripción de la auditoría: 700 – “Promoción de Negocios-Coordinaciones Regionales (Centro-Occidente)”	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

107-216	700120015	Productos Layoune, S.A. de C.V.	03/DIC/2015	\$47,500.00	Servicio para 500 personas que incluía: café, agua, refresco y galletas durante el desarrollo del evento.
---------	-----------	---------------------------------	-------------	-------------	---

D) En el expediente No. 119-216, solicitud **700122615**, fue localizada la documentación visual (fotografías que se encuentran en el expediente) las cuales **no evidencian los servicios proporcionados por el ponente para el evento, servicio que se estipuló en la cotización del prestador de servicios**, como se detalla en el cuadro siguiente:

Expediente	No. de Solicitud	Proveedor que cotizó	Fecha de cotización	Monto dispersado	Honorarios
119-216	700122615	ALFREDO VÁZQUEZ AGUILAR	04/DIC/2015	\$42,000.00	Honorarios para el desarrollo del taller "Factores que determinan la rentabilidad de las empresas rurales con acceso al financiamiento" con una duración de 7:30 horas.

Lo anterior, contraviene lo que establece el numeral 6.4.6. Documentación Requerida de las Reglas de Operación del 14 de febrero de 2014 y Formato UPC 03 del Manual de Procedimientos para la Integración y Resguardo de Expedientes de Apoyos y Servicios de los Programas Operados por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, aplicable a partir de las Reglas de Operación del 14 de febrero de 2014.

9. Acta de Entrega y/o Finalización

En el expediente con No. de solicitud **700086815** **no se localizó el Acta de Entrega y/o Finalización del Servicio**; es importante señalar, que en el expediente se localizó NOTA ACLARATORIA, de fecha 06 de abril de 2016, la cual a la letra indica:

L.C. MARÍA ALEJANDRA CERÓN
BETANZOS
Auditora

C.P. ALMA DELIA MARTÍNEZ
GODINES
Auditora

C. ARTURO OSCAR ORTEGA
RAMOS
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMÁN CONG
Jefe de Grupo
El Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública.

0021



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

INFORMACIÓN RESERVADA ART. 13, FRACC. V, ART. 14, FRACC. VI DE LA LFTAIPG
POR UN PLAZO MÁXIMO DE TRES AÑOS

Hoja No:	11 de 12
Número de Auditoría:	03-16-00
Número de Observación:	01
Monto Fiscalizable:	26,106.7 Miles
Monto Fiscalizado:	6,233.1 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Mediano

Ente: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Sector: Hacienda	Clave: 06565
Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional / Coordinación Regional Centro-Occidente	Clave de Programa y descripción de la auditoría: 700 – “Promoción de Negocios-Coordinaciones Regionales (Centro-Occidente)”	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

“
Le informo que la organización está integrando documentos correspondientes a la segunda ministración y comprobación final.
”

Lo anterior, contraviene lo que establece el numeral 6.4.6. Documentación Requerida de las Reglas de Operación publicadas el 14 de febrero de 2014.

10. Inconsistencias en el Informe del Evento
En el expediente 141-216 con No. de solicitud **700120215**, tramitada por la ASOCIACIÓN CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA, A.C., se localizó el documento denominado “Informe del Evento” de fecha 4 de enero de 2016, en el **cual no se plasmaron las “Conclusiones o Resultados logrados”**.

Lo anterior, contraviene lo que establece el último párrafo del numeral 6.4.5.3. Consideraciones de las Reglas de Operación publicadas el 14 de febrero de 2014 y Formato UPC 03 del Manual de Procedimientos para la Integración y Resguardo de Expedientes de Apoyos y Servicios de los Programas Operados por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, aplicable a partir de las Reglas de Operación del 14 de febrero de 2014.

FUNDAMENTO LEGAL:
❖ Numerales 6.3 “Solicitud de Apoyo”, último párrafo del numeral 6.4.3.3. Consideraciones, antepenúltimo párrafo del numeral 6.4.4.3. Consideraciones, 6.4.5.3. “Consideraciones”, 6.4.6. “Documentación

L.C. MARÍA ALEJANDRA CERÓN
BETANZOS
Auditora

C.P. ALMA DELIA MARTÍNEZ
GODINES
Auditora

C. ARTURO OSCAR ORTEGA
RAMOS
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMÁN CONG
Jefe de Grupo
El Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

0022



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

INFORMACIÓN RESERVADA ART. 13, FRACC. V, ART. 14, FRACC. VI DE LA LFTAIPG
POR UN PLAZO MÁXIMO DE TRES AÑOS

Hoja No:	12 de 12
Número de Auditoría:	03-16-00
Número de Observación:	01
Monto Fiscalizable:	26,106.7 Miles
Monto Fiscalizado:	6,233.1 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Mediano

Ente: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Sector: Hacienda	Clave: 06565
Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional / Coordinación Regional Centro-Occidente	Clave de Programa y descripción de la auditoría: 700 - "Promoción de Negocios-Coordinaciones Regionales (Centro-Occidente)"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Requerida", Anexo 2 "Lineamientos para la Operación de los Programas", de las Reglas de Operación publicadas el 14 de febrero de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Numeral 5.1.1 y 5.1.19, apartado 5 "Políticas de los Apoyos" del Manual de Procedimientos de Operación del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito. ❖ Formatos UPC 01, UPC 02 y UPC 03 del Manual de Procedimientos para la Integración y Resguardo de Expedientes de Apoyos y Servicios de los Programas Operados por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, aplicable a partir de las Reglas de Operación del 14 de febrero de 2014. 	
--	--

L.C. MARIA ALEJANDRA CERÓN
BETANZOS
Auditora

C.P. ALMA DELIA MARTÍNEZ
GODINES
Auditora

C. ARTURO OSCAR ORTEGA
RAMOS
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMAN CONG
Jefe de Grupo
El Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública.

0023



**Sesión: DÉCIMA TERCERA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE
TRANSPARENCIA**

Fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

ACTA DE SESIÓN

INTEGRANTES

- 1. Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López.**
Directora General de Transparencia y Presidenta del Comité. En términos de lo dispuesto en el artículo 57, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (DOF 19 VI.2017), en concordancia con el artículo 64 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF, 9.V.2016)
- 2. Lcda. Silvia Patricia Urueta Inchaustegui.**
Directora de Planeación y Atención a Clientes y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos. En términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (DOF 19 VI.2017), en consonancia con el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF, 9.V.2016)
- 3. Lcdo. Fernando Romero Calderón.**
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 tercer párrafo y fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF, 9.V.2016)

**B. Artículo 70, de la LGTAIP, Fracción XXIV.****B.5. Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (OIC-FND) oficio 06/565/TOIC-021/2018.**

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de las obligaciones de transparencia, establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

I.- Que a través del oficio número 06/565/TOIC-021/2018, de fecha 8 de marzo de 2018, el Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (OIC-FND), sometió a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas, que da cumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP, en las que se testá información considerada como confidencial, tales como, nombre de particulares o terceros y nombre de servidores públicos en ejercicio de sus funciones, lo anterior con fundamento en los artículos 113 fracciones I, II de la LFTAIP; y 116 párrafo primero de la LGTAIP, 3 fracción IX de la LGPDPSO, de los siguientes documentos:

- Auditoría 03-16-00**
- Observaciones de Auditoría 03-16-00
- Auditoría 05-16-00**
- Observaciones de Auditoría 05-16-00
- Auditoría 06-16-00**
- Observaciones de Auditoría 06-16-00
- Auditoría 09-16-00**
- Observaciones de Auditoría 09-16-00
- Auditoría 01-17-00**
- Observaciones de Auditoría 01-17-00
- Auditoría 02-17-00**
- Observaciones de Auditoría 02-17-00
- Auditoría 05-17-00**
- Informe de resultados de auditoría (oficio número 06/565/OIC/AA/061/2017).

Por lo anterior, es necesario analizar los datos que se consideran confidenciales de acuerdo con lo señalado por el OIC-FND y en consecuencia determinar si resulta necesario protegerlos, por lo que su análisis se lleva a cabo al tenor de lo siguiente:

a) Nombre de particulares y/o terceros: Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es que es un dato personal por excelencia.

Ahora bien, en cuanto a los nombres de particulares que contiene el documento solicitado, debe considerarse como un dato confidencial, máxime cuando en este caso, el dato no pertenece a un servidor público, sino a una persona ajena al procedimiento que se desahogó.

En ese orden de ideas, el nombre que obra en el documento requerido deberá testarse o eliminarse del documento que se pondrá a disposición del interesado para evitar su acceso no autorizado, por ser un dato personal que identifica o hace identificable a una persona física, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

Al efecto, es de considerarse que atento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los sujetos obligados deberán proteger esa información atendiendo a la finalidad y propósito para la cual fue obtenida, con el propósito de no afectar derechos fundamentales.

Sirve al presente caso, los criterios establecidos por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en relación con el sistema de protección dual de los derechos fundamentales de una persona, con el propósito de determinar el umbral de protección, el cual no se deduce de la calidad del sujeto, sino en el carácter de interés público que conllevan las actividades o actuaciones de una persona determinada, en ese orden de ideas, el correspondiente a la tesis 1a. CLXXIII/2012 (10a.), visible a fojas 489 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 1, Décima Época, con registro en el IUS 2001370, que enseña:

LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. CONCEPTO DE FIGURA PÚBLICA PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DUAL. De conformidad con el "sistema de protección dual", los sujetos involucrados en notas periodísticas pueden tener, en términos generales, dos naturalezas distintas: pueden ser personas o figuras públicas o personas privadas sin proyección pública. Lo anterior permitirá determinar si una persona está obligada o no a tolerar un mayor grado de intromisión en su derecho al honor que lo que están el resto de las personas privadas, así como a precisar el elemento a ser considerado para la configuración de una posible ilicitud en la conducta impugnada. Al respecto, es importante recordar que, como esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis aislada 1a. XXIII/2011 (10a.), cuyo rubro es: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES A LA LUZ DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DUAL Y DEL ESTÁNDAR DE MALICIA EFECTIVA.", **el acento de este umbral diferente de protección no se deduce de la calidad del sujeto, sino en el carácter de interés público que conllevan las actividades o actuaciones de una persona determinada.** En este sentido, existen, al menos, tres especies dentro del género "personas o personajes públicos" o "figuras públicas", siendo este último término el más difundido en la doctrina y jurisprudencia comparadas. La primera especie es la de los servidores públicos. La segunda comprende a personas privadas que tengan proyección pública, situación que también resulta aplicable a las personas morales en el entendido de que su derecho al honor sólo incluye la vertiente objetiva de dicho derecho, es decir, su reputación. La proyección pública de una persona privada se debe, entre otros factores, a su incidencia en la sociedad por su actividad política, profesión, trascendencia económica o relación social, así como a la relación con algún suceso importante para la sociedad. Finalmente,



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICADÉCIMA TERCERA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA
3 DE ABRIL DE 2018

- 25 -

los medios de comunicación constituyen una tercera especie -ad hoc- de personas públicas, tal y como se desprende de la tesis aislada 1a. XXVIII/2011 (10a.), cuyo rubro es: "MEDIOS DE COMUNICACIÓN. SU CONSIDERACIÓN COMO FIGURAS PÚBLICAS A EFECTOS DEL ANÁLISIS DE LOS LÍMITES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.", emitida por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
[Énfasis añadido]

En el mismo sentido, el criterio contenido en la jurisprudencia No. 1ª./J. 38/2013, de la Primera Sala del Máximo Tribunal del país, con registro 2003303, disponible para su consulta en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 1, en la página 538, y que prescribe:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES A LA LUZ DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DUAL Y DEL ESTÁNDAR DE MALICIA EFECTIVA. Para el análisis de los límites a la libertad de expresión, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha adoptado el denominado "sistema dual de protección", según el cual los límites de crítica son más amplios cuando ésta se refiere a personas que, por dedicarse a actividades públicas o por el rol que desempeñan en una sociedad democrática, están expuestas a un control más riguroso de sus actividades y manifestaciones **que aquellos particulares sin proyección pública alguna**, pues en un sistema inspirado en los valores democráticos, la sujeción a esa crítica es inseparable de todo cargo de relevancia pública. Sobre este tema, la Corte Interamericana de Derechos Humanos precisó, en los casos Herrera Ulloa Vs. Costa Rica y Kimel Vs. Argentina, que el acento de este umbral diferente de protección no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el carácter de interés público que conllevan las actividades o actuaciones de una persona determinada. Esta aclaración es fundamental en tanto que las personas no estarán sometidas a un mayor escrutinio de la sociedad en su honor o privacidad durante todas sus vidas, sino que dicho umbral de tolerancia deberá ser mayor solamente mientras realicen funciones públicas o estén involucradas en temas de relevancia pública. Esto no significa que la proyección pública de las personas las prive de su derecho al honor, sino simplemente que el nivel de intromisión admisible será mayor, aunque dichas intromisiones deben estar relacionadas con aquellos asuntos que sean de relevancia pública. La principal consecuencia del sistema de protección dual es la doctrina conocida como "real malicia" o "malicia efectiva", misma que ha sido incorporada al ordenamiento jurídico mexicano. Esta doctrina se traduce en la imposición de sanciones civiles, exclusivamente en aquellos casos en que exista información falsa (en caso del derecho a la información) o que haya sido producida con "real malicia" (aplicable tanto al derecho a la información como a la libertad de expresión). El estándar de "real malicia" requiere, para la existencia de una condena por daño moral por la emisión de opiniones, ideas o juicios, que hayan sido expresados con la intención de dañar, para lo cual, la nota publicada y su contexto constituyen las pruebas idóneas para acreditar dicha intención. En este sentido, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación observa que, dependiendo de su gravedad y de la calidad del sujeto pasivo, las intromisiones al derecho al honor pueden ser sancionadas con: (i) sanciones penales, en supuestos muy limitados referentes principalmente a intromisiones graves contra particulares; (ii) con sanciones civiles, para intromisiones graves en casos de personajes públicos e intromisiones medias contra particulares; y (iii) mediante el uso del derecho de réplica o respuesta, cuyo reconocimiento se encuentra tanto en el texto constitucional como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para intromisiones no graves contra personajes públicos e intromisiones leves contra personas privadas.
[Énfasis añadido]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA TERCERA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA
3 DE ABRIL DE 2018

- 26 -

Singular relevancia, tiene en el presente caso, el criterio contenido en la Tesis I.4o.A.792 A, de los Tribunales Colegiados de Circuito, correspondiente a la Novena Época, registrado en el IUS bajo el número 160981, y consultable a fojas 2243 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, que reza:

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. CUANDO DETERMINADA SITUACIÓN JURÍDICA Y FÁCTICA QUE SE DIFUNDIÓ POR AUTORIDADES O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES MEDIANTE UN BOLETÍN DE PRENSA HAYA SUFRIDO UN CAMBIO, DEBEN CORREGIRSE LOS DATOS INEXACTOS, INCOMPLETOS U OBSOLETOS, A FIN DE NO VIOLAR DERECHOS FUNDAMENTALES. En relación con la información que se encuentra en poder de las autoridades o dependencias gubernamentales, el artículo 20, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece la obligación de procurar que los datos personales con que cuenten sean exactos y actualizados, a sustituir, rectificar o completar oficiosamente aquellos que publiquen y resulten inexactos o incompletos. Así, bajo este marco legal y con apoyo en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contempla los denominados derechos ARCO -acceso, rectificación, cancelación y oposición-, se concluye que cuando determinada situación jurídica y fáctica que se difundió mediante un boletín de prensa haya sufrido un cambio, como en el caso de que un particular haya sido arraigado por la investigación de diversos hechos ilícitos, sin que se haya ejercido con posterioridad acción penal, deben corregirse los datos inexactos, incompletos u obsoletos, pues a partir de que feneció el término del arraigo, la información divulgada no se ajusta a la realidad y, por tanto, es incompleta en relación con los actos y resultados obtenidos en la investigación instaurada, lo cual redundaría no sólo en el incumplimiento a lo dispuesto en las fracciones IV y V del citado artículo 20, sino además en una violación a derechos fundamentales, en tanto se difunde información parcial, al resultar pasajera o accidental; de ahí que se estime una afectación a la reputación, fama, imagen y buen nombre del particular afectado, pues, ante la sociedad, al no modificarse la información inicial, se tiene la calidad de probable responsable e indiciado, sujeto a una averiguación previa, lo que evidentemente vulnera los derechos a la protección de datos personales, vida privada, imagen pública y presunción de inocencia que consagran los artículos 6o., fracción II, 16 y 20 constitucionales.

b) Nombre de servidores públicos en ejercicio de sus funciones: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, sin embargo, en virtud de que están actuando en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, no actualiza la clasificación de confidencialidad invocada, por lo que no deberán ser testados de dichas versiones públicas.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, fracción II de la LFTAIP, este Comité de Transparencia modifica la clasificación de los datos confidenciales comunicados por el OIC-SAE, en los términos señalados en la presente resolución, asimismo, de conformidad con lo señalado en el diverso 113, último párrafo de la LFTAIP, es de señalarse que

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA TERCERA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA
3 DE ABRIL DE 2018

- 33 -

No habiendo otros asuntos que tratar, para este punto del orden del día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de 2018, se da por culminado el análisis perteneciente al cumplimiento de obligaciones de transparencia. Así, lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Tanya Marlenne Magallanes López, Directora General de Transparencia y Presidenta del Comité; Licenciada Silvia Patricia Urueta Inchaustegui, Directora de Planeación y Atención a Clientes y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y el Licenciado Fernando Romero Calderón, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité.

Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López
PRESIDENTA

Lcda. Silvia Patricia Urueta Inchaustegui
SUPLENTE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Lcdo. Fernando Romero Calderón
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Elaboró: Secretaría Técnica del Comité. Lcda. Adriana J. Flores Templos